

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

9392 *Resolución de 21 de agosto de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento del puente Enrique Estevan de Salamanca.*

La Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 8, señala: «los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta Ley serán declarados Bienes de Interés Cultural.»

A tales efectos, y por lo que se refiere a los bienes inmuebles, establece que éstos serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: Monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica.

En dicho artículo, concretamente en el apartado 3.a), se dispone que tendrá la consideración de monumento: «La construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.»

El puente Enrique Estevan sobre el río Tormes, construido entre los años 1902 y 1913 según proyecto de D. Saturnino Zufiaurre y Goicoechea, es un magnífico representante de la tecnología histórica de las arquitecturas de hierro de comienzos del siglo XX en la ciudad de Salamanca y uno de los más singulares y relevantes ejemplos de este tipo de puentes en España. Constituye una excepcional y relevante expresión de creatividad técnica, en la que forma y función se combinan, integrándose a la perfección en la trama urbana y el paisaje cultural de la ciudad de Salamanca, declarada Patrimonio Mundial por la Unesco.

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en el artículo 9 y siguientes de la mencionada Ley, desarrollándose en el Título II, Capítulo I del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. De acuerdo con dichas normas, la declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de acuerdo con las pautas de actuación establecidas, en el plan básico de protección para el acrecentamiento del patrimonio protegido, previsto en el Plan PAHIS aprobado por Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril,

Esta Dirección General de Patrimonio Cultural, resuelve:

Primero.

Incoar procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del puente Enrique Estevan en Salamanca, de acuerdo con la descripción y delimitación que consta en el anexo que acompaña a esta resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Segundo.

Si durante la tramitación del procedimiento se demostrara que el bien no reúne de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, pero mereciera una especial consideración por su notable valor cultural y, por tanto, susceptible de ser incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se continuará el expediente siguiendo los trámites previstos para su inclusión en dicho Inventario, conservando los trámites realizados.

Valladolid, 21 de agosto de 2014.–El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Puente de Enrique Estevan de Salamanca

El puente Enrique Estevan se encuentra situado al sur del centro urbano de Salamanca, en la entrada conocida históricamente como «Puerta de San Pablo», salvando el río Tormes. Fue proyectado en 1898 por el Ingeniero D. Saturnino Zufiaurre y Goicoechea y construido entre los años 1902 y 1913. Tiene su origen en el proyecto fallido de reforma y ampliación del puente romano, único existente hasta ese momento y toma su nombre del concejal que impulsó su construcción.

Encuadrado dentro de la llamada arquitectura del hierro y relacionado tipológicamente con la variante de los puentes de grandes arcos biarticulados, sigue los modelos de Eiffel, Seyrig y Koechlin.

El puente Enrique Estevan es un magnífico representante de la tecnología histórica de las arquitecturas de hierro de comienzos del siglo XX en la ciudad de Salamanca y uno de los más singulares y relevantes ejemplos de este tipo de puentes en España.

El carácter monumental de la ciudad y la propia ubicación del puente condicionaron desde un principio el proyecto, resuelto con gran acierto tanto desde el punto de vista técnico como estético por Zufiaurre, mediante una estructura formada por seis arcos articulados en sus arranques, integrada perfectamente con el paisaje urbano.

Se trata de una estructura de arcos de seis tramos metálicos de 33 metros de luz cada uno, soportados por dos estribos y cinco pilas de fábrica. Cada tramo consta de cinco vigas arqueadas con sección de doble T, sobre las que se elevan los montantes –arriostros por hierros de ángulo que forman cruces de San Andrés–, en los que descargan las viguetas. Estas últimas, junto con los largueros que apean en ellas, forman la trama del tablero. En la parte más elevada, sobre los largueros van los hierros zores, que constituyen los apoyos del pavimento. Remata la estructura una cornisa de hierro sobre la que se eleva una barandilla de hierro forjado.

La mayor parte del puente conserva los materiales originales. Destaca el empleo del acero laminado como alternativa al hierro laminado, junto a la piedra de arenisca, el granito de Villavieja o de Fuentes de Béjar y cantos rodados de Santa Marta o de Vistahermosa, para la formación del hormigón.

Un aspecto relevante del proyecto fue la construcción de los cimientos, mediante cajones neumáticos vaciados con aire comprimido, de hormigón hidráulico armado con viguetas de hierro, teniendo interiormente la forma de bóveda ojival. Una serie de conductos permitían el acceso a los obreros y la extracción del material.

La decoración del puente, en perfecta armonía con el entorno, constituye una excepcional representación de las preocupaciones estéticas de los ingenieros dentro de la tradición del historicismo ecléctico. Los arcos rebajados enmarcados a modo de alfiler por una galería de arcos geminados y polilobulados de estilo ecléctico, se decoran con adornos en forma de rombos o círculos que acogen motivos de hojas o flores en las vigas exteriores que forman los arcos y en los montantes exteriores enlazados por los arquillos de herradura angrelados, círculos con la estrella de David en las enjutas y otros motivos geométricos de reducidas dimensiones. La cornisa y la barandilla también incorporan una pequeña decoración y se rematan con farolas de cuidado diseño.

La construcción del puente tuvo importantes repercusiones urbanísticas. Por un lado, supuso la apertura de una nueva vía urbana, la avenida Puente Nuevo –actual Reyes de España– y por otro lado, la apertura de la que sería llamada la Gran Vía, a fin de mejorar la conexión con las carreteras que partían del norte de la ciudad.

El puente Enrique Estevan constituye una excepcional y relevante expresión de creatividad técnica, que combina forma y función, integrándose a la perfección en la trama urbana y el paisaje cultural de la ciudad de Salamanca, declarada Patrimonio Mundial por la Unesco.

Este puente constituye una obra genuina representativa de un momento histórico concreto, testimonio de los materiales y métodos constructivos de la época industrial, en la que confluyen valores históricos y tecnológicos –por su carácter pionero y la solución proyectada–, valores estéticos –por su estructura y decoración que armoniza a la perfección con el paisaje en que se inscribe–, por su estado de conservación y por su autenticidad e integridad, tanto en su concepción como en su funcionamiento. Asimismo destaca su alto valor social, manteniendo su función desde su construcción hasta la actualidad, integrándose como parte del patrimonio cultural salmantino en el perfil histórico de la ciudad, como hito reconocible y elemento caracterizador de su imagen urbana.

Delimitación del entorno de protección

El ámbito o entorno de protección definido, limita al este y al oeste con el puente romano y Príncipe de Asturias respectivamente, al norte con el límite del conjunto histórico y al sur con la zona de transición que se abre a la ciudad contemporánea.

Punto de partida: Vértice sur sobre el Río Tormes del Casino de Salamanca, antiguo molino.

Norte: Continuando por la fachada sur del Casino, sigue por la Trasera de la antigua fábrica de la Unión Salmantina-Museo de Automoción, y límite sur de la manzana 56764 hasta la Avenida de los Reyes de España. Sigue por el eje de la Avenida en sentido norte hasta la divisoria de las parcelas 1 y 5 de la manzana 58768. Continúa por el límite sur de la citada parcela 01 hasta el encuentro con la calle Huerta Santísima Trinidad, siguiendo por el eje de ésta hasta su encuentro con el Paseo del Tormes.

Este: Eje del Paseo del Tormes y Puente Príncipe de Asturias hasta la Glorieta Leonardo da Vinci.

Sur: Eje de la Vía Helmántica, atravesando la Glorieta Virgen de Loreto hasta la Glorieta de Vettones y Vacceos. Sigue por el eje del Paseo del Progreso hasta el punto con coordenadas X: 275.292,0; Y: 4.537.187,5.

Oeste: Desde este punto une con una línea hasta la esquina suroeste de la Aceña del Arrabal, incluyéndola, y desde ahí sigue por la pesquera hasta el punto de inicio.

Coordenadas en Referencia UTM ETRS89 Huso 30N.

Motivación

Atendiendo a la ubicación del puente y a su perfecta integración en el territorio como hito visual y caracterizador de la imagen urbana de la ciudad de Salamanca, se delimita un ámbito espacial de protección conformado mayoritariamente por el espacio libre del río y su ribera fluvial –integrado en el corredor verde del Tormes a su paso por el municipio–,

así como parte del suelo urbano del conjunto declarado y un espacio exterior inmediato que ha sido incluido en el ámbito del Plan de Gestión de la ciudad vieja de Salamanca.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien y la protección de las visuales de la ciudad histórica desde su flanco meridional, que caracterizan la imagen urbana de la ciudad de Salamanca.